CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 001 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8647203 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SOCIEDAD RUSSI S.A.S NIT. 901267812

Entre los suscritos **ARODIS AGUILERA AURELA**, identificado con cédula de ciudadanía 73.181.078, en calidad de Subdirector (e) del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, posesionado mediante Resolución 1-03133 de 10 de octubre de 2025 y Acta de Posesión 1578 de la misma fecha, actuando en uso de sus facultades y funciones como Ordenador del Gasto y obrando en nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con NIT 899.999.034-1, Establecimiento Público, descentralizado del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004; y en virtud de la delegación de funciones otorgada, quien en adelante y para efectos de la presente adición se denominará EL CONTRATANTE- SENA, de una parte, y de la otra **FABIAN ANDRES RUSSI VELOZA** persona natural identificada con la C.C. No. 80.111.942, en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD RUSSI S.A.S con NIT. 901267812, manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política y en la Ley, así como tampoco la empresa que representa, y que en adelante se denominan EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de prorroga al contrato CO1.PCCNTR.8647203 por las razones indicadas por el Supervisor del contrato en el documento de la solicitud.

SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

La presente solicitud se fundamenta en que, si bien la mayoría de los bienes objeto del contrato ya se encuentran en poder de SOCIEDAD RUSSI S.A.S., completamente disponibles y listos para su entrega, y los demás se encuentran en tránsito, existen algunos elementos especializados cuya fecha estimada de llegada se proyecta hasta el 12 de marzo de 2026, conforme a los soportes de compra y logística que se anexan.

Es importante precisar que el contrato celebrado corresponde a un contrato de compraventa/suministro, el cual no admite entregas parciales, razón por la cual la obligación de entrega debe cumplirse de manera integral, una vez se cuente con la totalidad de los bienes que conforman el objeto contractual. En consecuencia, no ha sido jurídicamente viable efectuar entregas fraccionadas a la Entidad.

Así mismo, se deja constancia de que SOCIEDAD RUSSI S.A.S. ha actuado en todo momento con diligencia, buena fe y oportunidad, realizando los pedidos dentro de los plazos contractuales, efectuando seguimiento permanente a la cadena de suministro y adoptando las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de los bienes, sin que las fechas estimadas de arribo obedezcan a causas imputables al contratista.

De acuerdo con la información presentada por el proveedor y los soportes anexados, esta supervisión reconoce que la solicitud de prórroga obedece a circunstancias ajenas al control del contratista, relacionadas con los tiempos de entrega de algunos elementos especializados, los cuales se encuentran en tránsito y cuentan con fechas estimadas de llegada posteriores al plazo inicialmente pactado. Así mismo, se precisa que el contrato corresponde a un contrato de

compraventa/suministro, cuyo objeto debe cumplirse de manera integral, razón por la cual la entrega parcial de los bienes no resulta procedente, siendo necesario contar con la totalidad de los elementos para realizar el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

con el fin de garantizar la entrega total de los materiales contratados, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y permitir la adecuada ejecución del proyecto financiado, esta supervisión emite concepto favorable para otorgar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8647203 de 2025 y ha decidido conceder una extensión del plazo contractual por 72 días calendario, contados a partir del 1 de enero hasta el doce (12) de marzo de 2026, sin modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Adicionalmente, se recuerda al contratista que, como parte de sus responsabilidades, deberá ajustar y mantener vigentes las garantías contractuales, conforme al nuevo término del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el clausulado contractual.

En consecuencia, de conformidad con la solicitud remitida por el supervisor se requiere modificar el contrato CO1.PCCNTR.8647203 asi:

PRIMERO. MODIFÍQUESE la cláusula **PLAZO DEDEL CONTRATO** ya referenciado, la cual quedará así:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de marzo de 2026, contados a partir de la legalización del contrato, con la aprobación de las garantías requeridas por la entidad, la expedición del registro presupuestal.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

EL DOCUMENTO SE ENTENDERA FIRMADO POR LA PARTES CON LA ACEPTACION POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.